

Fuentes de Andalucía.
 Gerena.
 Gilena.
 Gines.
 Guadalcanal.
 Guillena.
 Herrera.
 La Algaba.
 La Campana.
 La Lantejuela.
 La Luisiana.
 La Rinconada.
 La Roda de Andalucía.
 Las Navas de la Concepción.
 Lebrija.
 Lora de Estepa.
 Los Corrales.
 Los Moloares.
 Los Palacios y Villafranca.
 Mairena del Alcor.
 Marchena.
 Marinaleda.
 Martín de la Jara.
 Montellano.
 Morón de la Frontera.
 Palomares del Río.
 Paradas.
 Pedrera.
 Peñafior.
 Pilas.
 Pruna.
 Puebla de Cazalla.
 Puebla de los Infantes.
 Puebla del Río.
 Salteras.
 San Juan de Aznalfarache.
 San Nicolás del Puerto.
 Sanlúcar la Mayor.
 Santiponce.
 Tomares.
 Umbrete.
 Valencina de la Concepción.
 Villafranco del Guadalquivir.
 Villamanrique de la Condesa.
 Villanueva de San Juan.
 Villanueva del Río y Minas.
 Villanueva del Ariscal.
 Villaverde del Río.

c) Comunidad Autónoma:

Principado de Asturias. Para el Ayuntamiento de Pravia.

Segundo.—Denegar la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas por incurrir en la causa prevista en el artículo 22.2.b) del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, al Ayuntamiento de Lleida.

Tercero.—Denegar la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas por incurrir en la causa prevista en el artículo 22.2.d) del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, a las siguientes Diputaciones Provinciales:

1. Diputación Provincial de Alicante. Para el Ayuntamiento de Benimeli.
2. Diputación Provincial de Badajoz. Para el Ayuntamiento de Almen-dral.
3. Diputación Provincial de Barcelona. Para los siguientes Ayunta-mientos:

Barberá del Vallés.
 Sant Antoni de Vilamajor.
 Sant Fost de Campsentelles.
 San Just Dervern.

4. Diputación Provincial de Ciudad Real. Para el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

5. Diputación Provincial de Sevilla. Para el Ayuntamiento de Tocina.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 26 de noviembre de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

26474 RESOLUCIÓN de 8 de diciembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 4 y 6 de diciembre de 1997, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 4 y 6 de diciembre de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de diciembre de 1997.

Combinación ganadora: 19, 14, 4, 8, 47, 34.

Número complementario: 1.

Número de reintegro: 1.

Día 6 de diciembre de 1997.

Combinación ganadora: 41, 1, 8, 49, 38, 21.

Número complementario: 34.

Número de reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 11 y 13 de diciembre de 1997, a las veintiuna treinta horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 8 de diciembre de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

26475 RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada («Boletín Oficial del Estado» número 186, de 4 de agosto); Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 10 de enero de 1995); Orden de 7 de julio de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 17); Resolución de 19 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior («Boletín Oficial del Estado» número 27, del 31); Corrección de errores de la misma («Boletín Oficial del Estado» número 61, de 11 de marzo); Ley 13/1996, de 30 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» número 315, del 31), Real Decreto 938/1997, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 148, del 21); corrección de errores del mismo («Boletín Oficial del Estado»